COPACO
Comunicación
en todo
Sentido!

166

Asunción, 05 de Diciembre de 2019.-

CORRESPONDE A LA FOTOCOPIA DE LOS EXPEDIENTES N° 4878/19 Y N° 5024/2019 – BULLERS S.A.:

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:

Nos dirigimos al Directorio de la Compañía a los efectos de informar con referencia a la ejecución del Contrato Nº 81/18 de "*PLAN NACIONAL DE BANDA ANCHA POR FIBRA ÓPTICA – LOTE Nº 02*" suscripto con la firma Bullers S.A.

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

En el marco de la Licitación Pública Nacional el 05-12-18 fue suscripto el Contrato[1] con la firma BULLERS S.A. de *"PLAN NACIONAL DE BANDA ANCHA POR FIBRA ÓPTICA PRIMERA FASE – AD REFERENDUM – LOTE Nº 02"* por un monto total de Gs 17.749.000.000 (diecisiete mil setecientos cuarenta y nueve millones) con un plazo de ejecución contractual de 26 (veintiseis) meses contados desde el día siguiente de la firma del Contrato. Conforme consta en el Anexo 2 Cronograma y Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones La realización de los trabajos se calendarizaron ajustándose los plazos de la siguiente manera:

PLAN DE ENTREGA LOTE 2						
Ítem	Descripción del Bien o Servicio Ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de Entrega de los Bienes	Fecha final de entrega de los Bienes.	
1	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central Trinidad** según Especificaciones de la Sección III.	Unidad	1	SEGÚN ANEXO 1: PLANILLAS DE DIMENSIONAMIENTO DE LA RED GPON, de Lunes a Sábado de 06:00 a 00:00 horas	210 días calendario	Contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato, conforme al Cronograma de Provisión e Instalación
2	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central Santa María** según Especificaciones de la Sección III.	Unidad	1		210 días calendario	
3	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central San Lorenzo** según Especificaciones de la Sección III.	Unidad	1		210 días calendario	
4	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central Fernando** de la Mora según Especificaciones de la Sección III.	Unidad	1		270 días calendario	
5	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central Tembetary** según Especificaciones de la Sección III.	Unidad	1		270 días calendario	
6	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central Luque** según Especificaciones de la Sección III.	Unidad	1		330 días calendario	
7	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central Sajonia** según Especificaciones de la Sección III.	Unidad	1		330 días calendario	
8	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central San Vicente** según Especificaciones de la Sección III.	Unidad	1		330 días calendario	
9	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central Villarrica** según Especificaciones de la Sección III.	Unidad	1		390 días calendario	
10	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central Pilar** según Especificaciones de la Sección III.	Unidad	1		390 días calendario	

Los plazos incluyen la presentación y aprobación del del PID (Proyecto de Ingeniería de Detalle) por cada Central.

[1] Contrato N° 81/18 de fecha 05-12-18, de 8 (ocho) hojas. **Anexo I.-**

Julio César Saucedo B.
Encargado de Despacho
Dpto. Adquisiciones y Contrataciones-GOC

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y
Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

COPACO
Comunicación en todo Sentido!

II. Inicio del Plazo de Ejecución:

El 06-12-18 la firma BULLERS S.A. presentó la Póliza[2] de Seguro Nº 1509007130 correspondiente al presente Contrato y solicitó el pago del Anticipo[3] previsto en la Cláusula Décimo Sexta, que se hizo efectivo el 07-01-19[4], abonando COPACO S.A. la suma de Gs 3.343.653.433 (tres mil trescientos cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuatrocientos treinta y tres) dentro del plazo contractual estipulado.

Fueron designados como Fiscales del Contrato por parte de COPACO S.A.: Arq. María Luján Ferrari, Arq. Marcelo Kublik, Ing. Reinaldo Paredes y Sr. Luís Molinas[5], quienes serían los encargados de acompañar la ejecución del proyecto y coadyuvar en lo que pudiera ser necesario desde el conocimiento técnico que tienen de la infraestructura de la Compañía.

En fecha 12-04-19 la firma Bullers S.A. presentó a COPACO S.A. el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) correspondiente a las Centrales de: San Lorenzo, Trinidad y Santa María, por Nota de fecha 03-05-19 los correspondientes a las Centrales de Fernando de la Mora y Sajonia, proyectos que luego de varios ajustes realizados por ambas partes fue finalmente aprobado por la Administración del Contrato el 10-06-19, comunicada por Nota Nº 114/GT/2019[6].

Conforme al Plan de Entrega la fecha de terminación de los trabajos se encuentra calendarizada de la siguiente manera:

PLAN DE ENTREGA			
Bien o Servicio	Plazo de Entrega	Inicio	Finalización
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Trinidad	210 días calendario		03/07/2019
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Santa	210 días calendario		

[2] Expediente Nº 6060/18 de fecha 06-12-18, presentación de la Póliza de Cumplimiento de Contrato, 4 (cuatro) hojas. **Anexo II.**

[3] Expediente Nº 6059/18 de fecha 06-12-18, solicitud de pago en concepto de anticipo, de 1 (una) hojas. **Anexo III.**

[4] Orden de Pago Nº 31742 a nombre de Bullers S.A. de fecha 07-01-19, 1 (una) hoja. **Anexo IV.**

[5] Nota N° 20/GT/19 de fecha 31-01-19. Los Señores Manuel Larroza y Andrés Benitez fueron acogidos al beneficio de la jubilación. **Anexo V.-**

[6] Nota de fecha 12-04-19 remitida por la firma Bullers S.A. Nota Nº 84/GT/19 de fecha 26-04-19 remitida por la Administración del Contrato. Nota de fecha 03-05-19 remitida por la firma Bullers S.A. Nota Nº 94/GT/19 de fecha 17-05-19 remitida por la Administración del Contrato. Dos Notas de fecha 22-05-19 remitida por la firma Bullers S.A. y Nota Nº 114/GT/2019 de fecha 10-06-19 remitida por la Administración del Contrato. **Anexo VI.-**

Abg. Johanna Mongelós
Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

168

María			
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de San Lorenzo	210días calendario		
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Fernando de la Mora	270 días calendario		01/09/2019
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Tembetary	270 días calendario		
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Luque	330 días calendario		
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Sajonia	330 días calendario	06/12/2018	31/10/2019
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de San Vicente	330días calendario		
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Villarrica	390 días calendario		30/12/2019
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Pilar	390 días calendario		

III. Atrasos en la ejecución de los trabajos:

En fecha 31-05-19[7] la firma Bullers S.A. solicitó prórroga en el plazo contractual alegando que su proveedor internacional y fabricante de cables de Fibra Óptica de la marca Nitrotel no cumpliría con la entrega de los suministros en tiempo debido a inconvenientes con sus proveedores de materia prima. Por Nota N° 128/GT/2019 de fecha 02-07-19 el Administrador del Contrato comunicó al contratista que su solicitud fue rechazada debido ya que los documentos adjuntos eran inconsistentes e insuficientes para justificar el atraso.

La falta de inicio en la ejecución de los trabajos fue advertida por los Fiscales del Contrato quienes emitieron los siguientes informes:

[7] Expediente Nº 2543/19 y Nota Nº 128/GT/19 de fecha 02-07-19. **Anexo VII.**

Julio César Saucedo B.
Encargado de Despacho
Dpto. Operaciones Telecomunicaciones - GOC

Abg. Johanna Mengelos
Unidad de Control y
Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

169

- Informe Fiscal N° 45/DVFOPE/SGP-GT/2019 de fecha 04-04-19[8]: En el documento informan que se han aprobado los herrajes y muestras presentadas. Asimismo, manifiestan su inquietud debido a que del plazo de 210 (doscientos diez) días calendario estipulados para la entrega de las tres primeras centrales ya transcurrieron 121 (ciento veintiuno) y aún no se inicio el recorrido de campo previo al inicio de los trabajos.

  En consecuencia por Nota N° 77/GT/19 de fecha 16-04-19 remitida al contratista, el Administrador solicitó tomen las acciones pertinentes a fin de cumplir con los trabajos dentro de los plazos previstos y evitar la aplicación de las multas.

- Informe Fiscal N° 68/DVFOPE/SGP-GT/2019 de fecha 18-06-19[9]: Los Fiscales alertan que a la fecha transcurrió 195 (ciento noventa y cinco) días desde la suscripción del Contrato y habiendo sido aprobado el PID de cinco centrales, la firma BULLERS S.A. no realizó siquiera el reconocimiento de campo ni mucho menos iniciado los trabajos. Destacan la importancia del desarrollo del presente contrato para los intereses de la Compañía y sugieren al Administrador disponga las medidas contempladas en el contrato que a su juicio corresponderían aplicar ante este desarrollo de eventos. Nuevamente el Administrador del Contrato remitió al contratista la Nota N° 126/GT/19 de fecha 25-06-19.-

- Informe Fiscal N° 76/DVFOPE/SGP-GT/2019 de fecha 02-07-19[10]: Los Fiscales informan al Administrador del Contrato que se cumplió el sexto mes de ejecución del Contrato, sin que a la fecha se haya iniciado trabajo alguno por parte del Contratista. Destacan que se constituyeron en las primeras centrales y no observaron rastro alguno que pueda acreditar el inicio de trabajos por parte de la firma BULLERS S.A.

- Informe Fiscal N° 77/DVFOPE/SGP-GT/2019 de fecha 03-07-19[11]: Los Fiscales del Contrato informan que se cumplió el plazo de 210 (doscientos diez) días para la entrega de las Centrales de Trinidad, Santa María y San Lorenzo. El informe resalta que el contratista no realizó ningún trabajo.

[8] **Anexo VIII.**
[9] **Anexo IX.**
[10] **Anexo X.**
[11] **Anexo XI.**

Julio César Saucedo B.
Encargado de Despacho
Gerencia Jurídica Contractual-GOC

Abg. Johanna Mangeldo
Unidad de Contratos
Gerencia Jurídica Contractual
COPACO S.A.

120

A más de las comunicaciones remitidas por parte del Administrador del Contrato, ya expuestas precedentemente, obran las Notas N° 94/GT/19 (17-05-19), N° 114/GT/19 (10-06-19), N° 127/GT/19 (27-06-19), por la cual se recordaba al Ccontratista los atrasos registrados e instaban a tomar los recaudos que correspondiesen a fin de subsanarlos.

- Informe Fiscal Nº 115/DVFOPE/SGP-GT/19 de fecha 24-09-19[12]: Los Fiscales del Contrato informan que a esa fecha no cuentan con PID APROBADO de las Centrales de Tembetary, San Vicente y Luque. Manifiestan que se encontraba vencido el plazo para la entrega del Segundo Grupo de Centrales (Fernando de la Mora y Tembetary).-

- Informe Nº 117/DVFOPE/SGP-GT/19 de fecha 30-09-19[13]:Los Fiscales del Contrato informan que el Contratista en sus P.I.D. (Proyecto de Ingeniería de Detalles) debe adjuntar las planillas de mediciones y certificaciones de materiales a ser utilizados en este Contrato y que las mismas no fueron entregadas, motivo por el cual no se pudo realizar ningún tipo de despliegue de los cables de F.O.

- Informe N°131/DVFOPE/SGP-GT/2019 de fecha 29-10-19[14]: Los Fiscales del Contrato emiten ALERTA e informan que el plazo para la puesta en servicio de las Centrales del Tercer Grupo (Luque, Sajonia y San Vicente) se encuentra por vencer y requieren al Administrador del Contrato imprima los trámites que a su criterio sean pertinentes ante esta desafortunada y preocupante situación.

IV. Propuestas de la firma Bullers S.A.[15]:

A través de la Nota de fecha 02-07-19, la firma Bullers S.A. manifestó su voluntad de cumplir con la ejecución del Contrato, sin embargo, ya no lo harían dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega original. Sostienen que lograron avanzar con la presentación de los PID de las centrales de: Trinidad, Santa María, San Lorenzo, Sajonia y Fernando de la Mora.

Expusieron que los atrasos en el inicio del trabajo se debe a la falta de entrega de suministros por parte de su proveedor internacional y que ello únicamente incidirá en la entrega de las tres primeras centrales, pues una vez que los suministros arriben al país incrementarían la

[12] Anexo XII.
[13] Anexo XIII.
[14] Anexo XIV.
[15] Anexo XV.

Julio César Saucedo B. Jefe de Despacho Dirección de Contrataciones - COC

Arq. Johanna Yegros Unidad de Seguimiento de Contratos COPACO S.A.

cantidad de personal técnico por cuadrilla para trabajar en simultaneo a fin de acelerar el despliegue de la red.

En base a dicha propuesta, el 03-07-19 por Nota N° 130/GT/2019[16] el Administrador del Contrato autorizó el ingreso del personal técnico del contratista con acompañamiento de los Fiscales de COPACO S.A. a las Centrales de Santa María, Trinidad y San Lorenzo para realizar el Site Survery. Sin embargo, los trabajos no se iniciaron.-

Asimismo, por Nota N° 131/GT/2019[17] el Administrador del Contrato solicitó al contratista remita la provisión de los planos correspondientes a las Centrales de Tembetary, Luque, San Vicente, Pilar y Villarrica para su verificación y aprobación en atención a los plazos previstos en el Plan de Entregas.-

A través de la Nota Nº 90/SGP/19[18] de fecha 19-09-19 la Administración del Contrato requirió a la firma BULLERS S.A. que en el plazo perentorio de 48 (cuarenta y ocho) horas presenten un cronograma de trabajos que den certeza de que los trabajos se llevarían a cabo y culminarían dentro del Plazo contractual previsto remitiendo la nómina de empleados que serían afectados al cumplimiento de los trabajos. El contratista presentó la siguiente propuesta:

Cronograma de Inicio de Trabajos LOTE 2

Item	Descripción del Bien o Servicio Ofertado	Inicio de los Trabajos	
	Fiscalizacion de los materiales en Deposito	24/9/2019	
1	Provision e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Primaria y Secundaria** de Distribución Optica (ODN) para la **Central Trinidad** segun Especificaciones de la Seccion III	25/9/2019	El inicio de esta Central, depende de la aproba de los fiscales durante la revision de los materi en Deposito del Oferente Se inicia con Trinida estima 20 dias de trabajo sin contar dias de llu
2	Provision e Instalacion de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central Santa Maria** segun Especificaciones de la Seccion III.	14/10/2019	Se inicia Santa Maria, se estima 20 dias de trat sin contar dias de lluvia
3	Provision e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central San Lorenzo** segun Especificaciones de la Sección II.	4/11/2019	Se inicia San Lorenzo, se estima 40 dias de trat atendiendo a que es el Nodo mas grande
4	Provision e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribucion Optica (ODN) para la **Central Fernando** de la Mora segun Especificaciones de la Seccion III.	270 dias calendario	A la espera de confirmacion de entrega de materiales
5	Provision e Instalacion de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria de** Distribución Óptica (ODN) para la **Central Tembetary** según Especificaciones de la Sección II.	270 dias calendario	A la espera de confirmacion de entrega de materiales
6	Provision e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Optica (ODN) para la **Central Luque** según Especificaciones de la Sección III.	330 dias calendario	A la espera de confirmacion de entrega de materiales
7	Provision e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria de** Distribución Optica (ODN) para la **Central Sajonia** según Especificaciones de la Sección III	330 dias calendario	A la espera de confirmacion de entrega de materiales

[16] **Anexo XVI.**
[17] **Anexo XVII.**
[18] **Anexo XVIII.**

Julio César Bellocchio B.
Encargado de Despacho
Gerencia Contratos - COC

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

8	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central San Vicente** según Especificaciones de la Sección III.	330 días calendario	A la espera de confirmacion de entrega de materiales
9	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central Villarrica** según Especificaciones de la Sección III.	390 días calendario	A la espera de confirmacion de entrega de materiales
10	Provisión e Instalación de elementos pasivos para la **Red Primaria y Secundaria** de Distribución Óptica (ODN) para la **Central Pilar** según Especificaciones de la Sección III.	390 días calendario	A la espera de confirmacion de entrega de materiales

Conforme puede observarse en el cuadro del cronograma propuesto, los trabajos únicamente prevén que los mismos se desarrollen en tres centrales cuyos plazos ya se encuentran vencidos (Trinidad, Santa Marìa y San Lorenzo), encontrándose los demás sitios sujetos a la disponibilidad de materiales; circunstancia de cumplimiento incierto para la Compañía, pues no se tiene conocimiento fehaciente de que el contratista tenga disponible los materiales necesarios para realizar los trabajos en los restantes 7 (siete) sitios. Sin embargo, pese al compromiso que manifestaron haber asumido, los trabajos nunca se iniciaron.

Por Nota G.O.C Nº 655/19 de fecha 19-09-19 se comunicó al Grupo General de Seguros S.A. firma emisora de la Póliza Nº 1509007130 la intimación que fuera realizada a la firma Bullers S.A. por Nota Nº 90/SGP/19.-

V. Los suministros propuestos no se ajustan a las especificaciones técnicas:

En fecha 25-09-19[19] los Fiscales del Contrato emitieron el Informe Fiscal Nº 117/DVFOPE/SGP-GT/19 en el que comunican que el día 24-09-19 se constituyeron en las instalaciones del Contratista a los efectos de verificar los materiales que serían utilizados para iniciar los trabajos en las primeras tres centrales, arrojando como resultando mas resaltante la siguiente observación:

Julio César Saldívar
Encargado de Despacho
Dpto. Orgánico de Contrataciones - GOC

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Contrataciones y Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

[19] Informe Fiscal Nº 117/DVFOPE/SGP-GT/19 de fecha 25-09-19. **Anexo XIX**

COPACO
Comunicación en todo Sentido!

* *El cable de fibra óptica* ***NO CUMPLE*** *con las especificaciones técnicas en lo referente a lo establecido en el NUMERAL* ***5***

LOTE N° 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ÓPTICA.

5.3.106 **Marcado y Color de la cubierta**

5.3.107 En la cubierta exterior del cable debe marcarse: Para cada metro a partir de uno de los extremos del mismo lo siguiente

Cable Óptico – COPACO S.A., Nombre del Contratista, Número de LPN N° xx/año, tipo de cable dependiendo del fabricante, fecha de fabricación, longitud en metros, identificación del fabricante.

5.3.108 Se permite una variación de ±0.1% en la longitud marcada en el cable, con respecto a la indicada en la tarjeta de identificación.

5.3.109 El Color del Cable de Fibra Óptica es "NEGRO" con "Franjas Blancas" a lo largo de la extensión del Cable

5.3.110 El ancho de las "Franjas Blancas" debe ser de 3 ± 0.5 mm y deben ser aplicadas sobre el Cable por medio de bajo relieve, de modo que se garantice la visibilidad de las mismas durante toda la vida útil del Cable. El esquema de la ubicación de las citadas "Franjas Blancas" se muestra en la Figura 2:

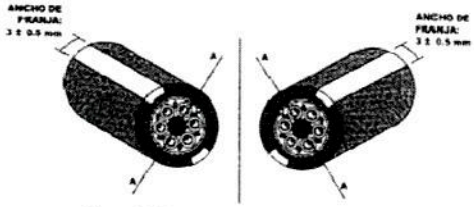

Figura 5: Corte Trasversal del Cable F.O.

5.3.111 No se aceptarán tramos con remarcado en la cubierta exterior.

5.3.112 Las letras del marcado (bajo relieve) deben ser de color BLANCO con un tamaño de 4 mm (± 4%) de altura y realizadas sobre la superficie oscura del cable.

5.3.113 Este color distintivo debe formar parte de la cubierta exterior del cable de tal forma a resistir las condiciones ambientales de uso y duradero en el tiempo. El marcado no debe borrarse fácilmente.

VI. Solicitud de modificación de las especificaciones técnicas requerida por la firma BULLERS S.A.:

A través de las Notas de fechas: 02 y 10-10-19 la firma BULLERS S.A. solicitó a COPACO S.A. la suscripción de una Adenda invocando el art. 55 de la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas y sus modificaciones* cuyo objeto radicaría en la modificación de las especificaciones técnicas, dejando sin efecto los requerimientos previstos en los numerales 5.3.107 y 5.3.109 "*Franjas Blancas y marcados con la inscripción: Cabla óptico – COPACO S.A., Nombre del Contratista, Número de LPN N° xx/año, tipo de cable dependiendo del fabricante, fecha de fabricación, longitud en metros, identificación del fabricante*".

A solicitud de la Administración del Contrato se realizó una pericia destinada a la medición de los cables de Fibra Óptica, cuyo resultado arrojó entre otras la siguiente conclusión: *"(…) Los cables de Fibra Óptica no presentan franja blanca identificatoria en bajo relieve y que, comparando con el precio del cable de Fibra Óptica sin la franja identificatoria en bajo relieve, determino que ambos tienen el mismo precio".*

Julio Cesar Chiquendo S.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones - GOC

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

124

Asimismo, como siguiente alternativa, la firma BULLERS S.A. ofreció impregnar a los cables **TAPs identificatorios** como las utilizadas en otras empresas de telecomunicaciones del ramo, respecto a ésta alternativa el Perito pudo dictaminó: "(...) *Que el precio con el TAP identificatorio es superior al precio del cable con franja blanca identificatoria en bajo relieve.* Asimismo, concluyó que:"... ***LOS CABLES DE FIBRA ÓPTICA EVALUADOS SON APTOS PARA SER UTILIZADOS EN SISTEMA GPON...***", es decir, los cables son eléctrica, mecánica y ópticamente funcianales.-

VII. Inviabilidad de la propuesta de la firma BULLERS S.A.:

Debido a la importancia de la naturaleza del presente Contrato de cara a los demás proyectos trazados por la Compañía para el cumplimiento de sus objetivos, se intentó reencausar la ejecución del mismo y en tal sentido, se otorgó al contratista oportunidades a fin de constatar su predisposición de cumplimiento. Sin embargo, habiendo ya transcurrido 12 (doce) meses desde la suscripción del contrato, los trabajos nunca iniciaron, resaltadose los incumplimientos registrados por parte de la firma Bullers S.A.:

1. De las 10 (diez) centrales previstas en el Contrato, 8 (ocho) se encuentran con plazo de ejecución vencido (Trinidad, Santa María, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Tembetary, Luque, Sajonia y San Vicente).

2. Habiendo sido notificados fehacientemente de la aprobación del PID (Proyecto de Ingenieria de Detalle) de las Centrales de: Trinidad, San Lorenzo, Santa María, Fernando de la Mora y Sajonia **los trabajos no iniciaron.**

3. El primer compromiso asumido fue el inicio de los trabajos a mas tardar en el mes de Agosto/19, una vez que los suministros adquiridos arriben al país, manifestaron que los atrasos únicamente se registrarían en las primeras tres entregas. Sin embargp, ésta fue la tendencia prevaleciente también en las demás centrales.

4. Habiendo sido intimados por escrito por parte de la Administracion del Contrato para la presentación de un cronograma alternativo que demuestre su compromiso de cumplir con el Contrato, la firma Bullers S.A. presentó una nueva propuesta de trabajo indicando el 24-09-19 como fecha de inicio de los trabajos.-

Julio César Caballero B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones - GOC

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

5. Los suministros puestos a consideración de la Compañía para el inicio de los trabajos y verificados por los Fiscales del Contrato, **únicamente servirían el despliegue de la red en tres centrales, siendo el hecho mas resaltante que NO CUMPLEN[20] con los requisitos previstos en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (no posee las franjas blancas a lo largo de la extensión del cable).**

6. A éstas alturas la certeza del incumplimiento por parte del contratista es confirmada, pues no cuentan con los suministros necesarios, exigidos por COPACO y aceptado por el mismo al tiempo de la suscripción del Contrato.

7. Las Centrales de Tembetary, Luque, San Vicente, Villarrica y Pilar no cuentan siquiera con presentación de PID.

8. Si bien el informe del Perito que tuvo a su cargo el análisis y prueba de los cables propuestos por la firma BULLERS S.A. arrojó como resultado que los mismos son óptica, mecánica y eléctricamente funcionales, este resultado no compensa los demás incumplimientos atribuibles al Contratista, tornándose así la ejecución del presente contrato de cumplimiento imposible.

   Asimismo, conforme se desprende de las manifestaciones de BULLERS S.A. el incumplimiento es de fuerza mayor ya que se debió a un error en la fabricación de su proveedor internacional, sin embargo, esta circunstancia no se evidencia con las documentaciones presentadas, pues no existe constancia alguna que pueda demostrar que desconocían esta situación.

   Por otro lado, el artículo invocado por los mismos (artículo 55 de la Ley N° 2051/03) es un derecho exclusivo de la convocante, es decir, para COPACO S.A., por lo que la solicitud es inviable. Asimismo, se recuerda que la LEY expresamente prohíbe modificar las exigencias inicialmente previstas, pues de esta manera se estaría otorgando condiciones mas favorables al contratista: "Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas y sus modificaciones* que en su parte pertinente textualmente dispone: *"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos,* ***ESPECIFICACIONES*** *y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones mas ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

[20] Artículo 63 de la Ley N° 2051/03: ***QUEDA PROHIBIDO*** *REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS,ANTICIPOS, PAGOS PROGESIVOS,* ***ESPECIFICACIONES*** *Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MAS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.*

Julio César Sauvo
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

Aunque la ejecución del presente Contrato sea de interés publico para la Compañía de cara a los proyectos comerciales que la misma tiene trazados, la imposibilidad de continuar con su ejecución no le es atribuible. La solicitud formualda por el Contratista se encuentra expresamente prohibido por lo que corresponde sea rechazada.-

VIII. Incidencia y consecuancia de los atrasos:

Sí bien podemos realizar estimaciones sobre la proyección de ventas y cuantificar el daño basado en la expectativa de clientes con el que pensábamos contar al decidir implementar este proyecto, que es sumamente necesario para nuestros productos doble y triple play, la realidad es que el verdadero daño radica en que llegaremos ofreciendo el servicio despues, probablemente cuando el mercado ya se encuentre con uno o varios proveedores con dicha tecnología en las mismas localidades que contempla este contrato, lo que hará que el retorno de nuestra inversión no tenga la efectividad necesaria.

En el negocio de las telecomunicaciones y en la mayoría de los proveedores de tecnología el primero en ofrecer el producto es el verdadero ganador del mercado. La tecnología Gpon (la implementada por Copaco a través de la licitación con ID N° 339500, en sus dos contratos) es la utilizada en todo el mundo por sus ventajas y buen funcionamiento (en cuanto a performance y ancho de banda) asimilada a los servicios por fibra óptica pero a un costo mucho menor tanto para los Clientes como para el Operador, por lo tanto este servicio es de alta demanda y de muy buen rendimiento, razón por la cual al acceder el cliente a el, dificilmente lo abandona.

En atención a este avance tecnológico y al desarrollo de estas redes en nuestro país, la gente aguarda que la misma sea implementada en sus ciudades y barrios; cuando esto ocurre, cancelan sus servicios de menor rendimiento (redes de cobre o hibridas cobre/fibra optica) y se suscriben al de Gpon (sea la prestadora que fuere).

El contrato Nº 81/18 contempla el despliegue de la parte pasiva de nuestra red Gpon, es decir, la infraestructura del cableado de red óptica, el cual a esta altura del contrato debía estar en estado comercial[21] ya en 5 (cinco) barrios de Asunción y Central, barrios éstos que ya cuentan con dicha tecnología por parte de la competencia mientras COPACO S.A. no ha desarrollado ni un metro del despliegue contratado y los materiales propuestos por Bullers S.A. para el cumplimiento del contrato no se ajustan a las especificaciones técnicas estipuladas.

[21] Disponible para la venta.-

Julio César Gonzalez
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Telecomunicaciones-COPACO

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

En atención a lo expuesto, es difícil estimar en montos el daño de lo que la Compañía pudo haber obtenido de haberse ejecutado plenamente el Contrato, pues es imposible acceder a la base de datos de las demás empresas, a los efectos de cuantificar el números de usuarios adquiridos dentro del plazo en el cual COPACO S.A. pudo ya haber ofrecido los mismos servicios.

IX. Consecuencias jurídicas y viabilidad de rescindir el Contrato:

Los trabajos nunca iniciaron, los suministros propuestos no se ajustan a los requerimientos en tal sentido, no se abonó suma de dinero alguno por ejecución de trabajos, sin embargo, en atención a los atrasos registrados y de conformidad a lo estipulado en la Clàusula Décima del Contrato: Multas, que dispone: "*En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros en el plazo fijado en el Contrato, abonará a la CONTRATANTE, una multa equivalente al 0,25% (cero punto veinticinco por ciento) calculado por semana de atraso, sobre el valor del suministro en demora (…)*" la multa por los atrasos registrados a la fecha se detalla en el siguiente cuadro:

Bien o Servicio	Atrasos	Multa
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Trinidad	22 semanas	Gs 96.250.000
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Santa María		Gs 82.500.000
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de San Lorenzo		Gs 111.650.000
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Fernando de la Mora	13 semanas	Gs 82.875.000
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Tembetary		Gs 37.375.000
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y	5 semanas	Gs 21.500.000

Julio César
Encargado
Gerencia Operaciones

Ing. Johanna Mongelós
Unidad de Compras y
Segunda Jefe de Contratos
COPACO S.A.

178

Secundaria Central de Luque		
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Sajonia		Gs 9.125.000
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de San Vicente		Gs 19.125.000
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Villarrica	Plazo en ejecución	0
Provisión e Instalación de elementos pasivos para la Primaria y Secundaria Central de Pilar		0
TOTAL		**Gs 460.400.000 (cuatrocientos sesenta millones cuatrocientos mil).-**

X. Relevancia Jurídica de los incumplimientos:

Consideramos oportuno destacar lo dispuesto textualmente en la Cláusula Décima del Contrato referente a las Multas:

"En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros en el plazo fijado en el Contrato, abonará a la CONTRATANTE, una multa equivalene al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) calculado por semana de atraso, sobre el valor del suministro en demora, según el Cronograma de Entrega, que será debitada automáticamente de la factura presentada por el PROVEEDOR.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescicion del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La aplicación de esta multa no limitará el

Julio César Servín S.A.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones - GOC

Abg. Johana Mongelós
Unidad de Control y Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

179

derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR".-

La presente transcripción es a los efectos de exponer los puntos mas importantes y que son extraídos a los efectos de su análisis correspondiente:

9.1. "*En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros en el plazo fijado en el Contrato, abonará a la CONTRATANTE, una multa equivalene al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) calculado por semana de atraso, sobre el valor del suministro en demora":* A la fecha de remisión del presente informe, el contratista cuenta con 22 (veintidós) semanas de atraso, totalizando la suma correspondiente a la multa que debe ser aplicada a Gs 460.400.000 (guaraníes cuatroceintos sesenta millones cuatrocientos mil).-

9.2. "*Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos":* **El verbo rector de la presente Cláusula otorga a la Contratante la posibilidad de decidir (sopesando todos los factores acaecidos) la correspondencia o no de la rescisión. Es facultativo y no imperativo.**

9.3. "(…) *o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP":* Tal como se citó en el punto 9.1. a la fecha, habiendo transcurrido 12 (doce) meses de la ejecución del plazo previsto en el Plan de Entregas (y no habiéndose ejecutado los trabajos), los atrasos registrados por el Contratista, ascienden a 22 (veintidós) semanas y Gs 460.400.000 (guaraníes cuatrocientos sesenta millones cuatrocientos mil), **POR LO QUE LA ESTIMACIÓN EN TIEMPO Y MONTO PARA ALCANZAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SOBREPASARÍA AMPLIAMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y HASTA DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**.

EN ESTE CONTEXTO SE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE NO CONFUNDIR LOS TÉRMINOS "*PLAZO DE EJECUCIÓN*" CON "*VIGENCIA*", PUES A LOS EFECTOS CONTRACTUALES[22] EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES EL PERIODO DE TIEMPO DURA TE EL CUAL EL CONTRATISTA TIENE QUE EJECUTAR LOS TRABAJOS, SE COMPUTA DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA RECEPCIÓN TÉCNICA PROVISORIA POR PARTE DE LA CONTRATANTE. ESTE PLAZO SE COMPUTA

[22] Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, página 75. Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Encargado
Gerencia Operativa Contratación
Abg. Johanna Frangolós
Unidad de Control y Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

180

EN DÍAS CALENDARIO, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO EN EL CONTRATO.

LA VIGENCIA ES EL PERIODO DE TIEMPO DURANTE EL CUAL LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS SON EXIGIBLES PARA AMBAS PARTES, ES DECIR, ABARCA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Los reiterados informes emitidos por parte de los Fiscales del Contrato alertando los atrasos y los incumplimientos del Contratista (que no han iniciado los trabajos), habiendo sido advertidos en innumerables ocasiones por medios fechacientes y comprobables, no hacen mas que corroborar que las propuestas de trabajo presentadas por el mismo, no se ajustan a la realidad y se configuran en incumplimientos por causas que le son atribuidas.

A esto se suma el hecho de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, órgano contralor de los organismos encargados de ejecutar los contratos suscritos en el marco de la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas y sus modificaciones,* de las indagaciones preliminares efectuadas resolvió instruir una **Investigación de Oficio** a la firma BULLERS S.A. por los incumplimientos ya registrados y verificados en este Contrato, identificado como **Caso N° 174** y que si bien a la fecha no arrojó una conclusión, la última actuación registrada es la intimación que la Administracion del Contrato remitió a la firma BULLERS S.A.en fecha 01-11-19[23], sin que a la fecha haya sido recepcionada respuesta alguna.

Los hechos descritos claramente se ajustan a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03, el incumplimiento por parte BULLERS S.A. respecto a las características que los cables deben reunir acorde a los requerimientos previstos en las especificciones técnicas u que es real y verificable. La norma legal faculta a la Compañía a rescindir el Contrato por **incumplimiento del proveedor o contratista.**

El Manual de Gestión de Contratos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expresa en este sentido: "***Para estos casos no es razonable obligar a la administración a aplicar multas hasta que superen el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato (como lo dispone el precipitado artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 como una condición para dar inicio al procedimiento de rescisión por culpa del contratista. Lo importante es tener presente los fines del Contrato y el interés público que se persigue con la contratación (lo cual no significa que pueda actuar con arbitrariedad)".*** Consideramos que el incumplimiento es reiterado y reviste una gravedad tal, que la sola aplicación de las multas

[23] NOTA N° 112/SGP/2019. **Anexo XX.**

Julio César Romero C.
Encargado de Despacho
Gerencia Operaciones Inmobiliarias-COPACO

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

181

previstas en el Contrato son ínfimas con relación al perjuicio que la Compañía registra al no poder competir en el mercado de las telecomunicaciones y ofrecer el servicio de tecnología GPON, a mas de que la Contratista carece de los materiales para dar cumplimiento a las 7 centrales restantes, volviendo a colocar a la Compañía en sosobra debido a su falta de responsabilidad.-

En base a las consideraciones expuestas precedentemente, es nuestro parecer que no se hallan reunidas las condiciones legales para continuar con la ejecución del presente contrato, pues a éstas alturas su cumplimiento ya se torna imposible y por lo tanto, desde el ejercicio del poder que le otorgan los Estatutos Sociales al Directorio de la Compañía, sus miembros tienen la facultad de administrar sus decisiones bajo parámetros de razonabilidad que deben siempre ser justificadas y fundarse en las normas legales vigentes y en la protección del patrimonio de la Compañía.

Por lo tanto, se sugiere: **1) RECHAZAR** la solicitud presentada por la firma BULLERS S.A. para la modificación de las especificaciones técnicas por imporcedente, **2) RESCINDIR** el Contrato N° 81/18 de conformidad a lo previsto en el art. 59 inc. "a" de la Ley N° 2051/03 a fin de evitar y no causar consecuencias que pudieran ser lesivas para COPACO S.A., debiéndose, **3) EJECUTAR** las garantías de anticipo y de cumplimiento de Contrato ser ejecutadas.

Atentamente.-

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

Julio César Gamarra B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones-GOC

Foliado del 01 al _____.

Se adjunta:

- Contrato Nº 81/18 de 4 (cuatro) hojas.-
- Expediente Nº 6060/18 de 4 (cuatro) hojas.
- Expediente Nº 6059/18 de 1 (una) hoja.
- Orden de Pago Nº 31742 de 1 (una) hoja.
- Nota de fecha 12-04-19 remitida por la firma Bullers S.A., de 1 (una) hoja.
- Nota Nº 84/GT/19 de fecha 20-04-19, de 1 (una) hoja.
- Nota de fecha 03-05-19 remitida por la firma Bullers S.A., de 1 (una) hoja.
- Nota Nº 94/GT/19 de fecha 17-05-19, de de 1 (una) hoja.
- Dos Notas de fecha 22-05-19 remitidas por la firma Bullers S.A., de 2 (dos) hojas.
- Nota Nº 114/GT/19 de fecha 10-06-19, de 1 (una) hoja.
- Nota Nº 20/GT/19 de fecha 31-01-19, de 1 (una) hoja.
- Expediente Nº 2543/19 y Nota Nº 128/GT/19, de 04 (cuatro) hojas.
- Informe Fiscal Nº 45/DVFOPE/SGP-GT/19 de fecha 04-04-19, de 1 (una) hoja.
- Informe Fiscal Nº 68/DVFOPE/SGP-GT/19 de fecha 18-06-19, de 1 (una) hoja.
- Informe Fiscal Nº 76/DVFOPE/SGP-GT/19 de fecha 02-07-19, de 2 (dos) hoja.

182

COPACO
Comunicación
en todo
Sentido!

- Informe Fiscal Nº 77/DVFOPE/SGP-GT/19 de fecha 03-07-19, de 1 (una) hoja.
- Informe Fiscal N° 115/DVFOPE/SGP-GT/2019 de fecha 24-09-19, de 1 (una) hoja.
- Informe Fiscal N° 117/DVFOPE/SGP-FT/2019 de fecha 30-09-19, de 1 (una) hoja.
- Informe Fiscal N° 131/DVFOPE/SGP-GT/2019 de fecha 29-10-19, de 1 (una) hoja.
- Nota de fecha 02-07-19 presentada por la firma BULLERS S.A., de 3 (tres) hojas.-
- Nota Nº 130/GT/19 de fecha 03-07-19, de 2 (dos) hojas.-
- Nota Nº 131/GT/19 de fecha 03-07-19, de 1 (una) hoja.-
- Nota Nº 90/SGP/19 de fecha 19-09-19, de 1 (una) hoja.-
- Nota de fecha 23-09-19 remitida por la firma BULLERS S.A., de 4 (cuatro) hojas.-
- NOTA GOC Nº 655/19 de fecha 19-09-19 remitida al Grupo General de Seguros S.A., de 1 (una) hoja.
- Informe Fiscal Nº 115/DVFOPE/19, de fecha 24-09-19, de 5 (cinco) hoja.
- Informe Fiscal Nº 117/DVFOPE/19 de fecha 25-09-19, de 2 (dos) hojas.
- Nota N° 112/SGP/2019 de fecha 01-11-19.-

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y
Seguimiento de Contratos
COPACO S.A.

Julio César Saucedo B.
Encargado de Despacho
Gerencia Operativa de Contrataciones - GOC